



ESTATUTOS 2012

TABLA DE CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
CAPÍTULO I	05
DISPOSICIONES GENERALES	05
<i>Naturaleza y razón social</i>	05
<i>Domicilio y Ámbito Territorial</i>	05
<i>Duración</i>	05
<i>Capital</i>	05
CAPÍTULO II	06
CARÁCTER Y OBJETO SOCIAL	06
CAPÍTULO III	07
OBJETIVOS	07
CAPITULO IV LOS SOCIOS	09
Condiciones	09
Requisitos de admisión	09
Derechos	11
Deberes	12



Pérdida de la calidad de socio.	13
Retiro Voluntario	14
Retiro Forzoso	14
Exclusión	15
Fallecimiento	16
Régimen de sanciones	16
Causales	16
Procedimientos para aplicar Sanciones	17
Conflictos de interés	18
Principios	18
Políticas	19
Procedimientos	19
Solución de conflictos transigibles entre los socios o entre éstos y la Corporación.	19
CAPÍTULO V	20
RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	20
<i>Administración y control</i>	20
ASAMBLEA GENERAL	20
Integrantes	20



Socio hábil	20
Reuniones	21
Convocatoria	21
Petición de convocatoria	22
Quórum para deliberar	22
Quórum decisorio	22
Dignatarios	23
Elección de la Junta Directiva	23
Actas	23
Funciones	23
JUNTA DIRECTIVA	24
Integrantes	25
Período	25
Instalación	25
Requisitos para ocupar cargos directivos o de Control.	25
Cargos	26
Funciones	26
Decisiones	28
Causales de remoción.	29
Vacantes y desintegración	29
DIRECTOR GENERAL	30



Designación	30
Calidades	30
Funciones	31
Conducto regular	32
Suplente	33
SECRETARIO	33
Funciones	33
COMITÉS DE TRABAJO	34
Tipos de Comités	34
Funcionamiento	34
Funciones	34
CAPITULO VI	35
RÉGIMEN ECONÓMICO	35
Patrimonio	35
Capital mínimo	35
Cuotas	35
CAPITULO VII	36
RÉGIMEN Y RESPONSABILIDAD	36
De la Corporación	36



De los organismos	36
Personal de los Integrantes de la Junta Directiva	36
Del Director General	37
De los socios	37
De las obligaciones contractuales de los socios	37
CAPÍTULO VIII	38
CAMBIO DE FORMA SOCIAL	38
Fusión	39
Incorporación	39
Transformación	39
Escisión	39
Disolución	39
Bienes	40
Declaratoria disolución	40
Liquidación	40
CAPÍTULO IX	42
REFORMA DEL ESTATUTO	42
CAPÍTULO X	43
DISPOSICIONES FINALES	43



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL. La entidad será una persona jurídica, de derecho privado, de naturaleza Civil, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, con número de socios y patrimonio variables e ilimitados, conformada por las personas que, voluntariamente, se sometan a los condicionamientos señalados en este Estatuto, en las leyes Colombianas y en la Constitución Política de la República de Colombia, cuya razón social se denominará CORPORACIÓN CULTURAL CANCHIMALOS.

Artículo 2: DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL. El domicilio será la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia; podrá crear sucursales o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Asamblea General y en consonancia con la Ley.

Artículo 3: DURACIÓN. Tendrá una duración al término del año 2100, contada a partir del tiempo fijado en la Escritura de Constitución. Su existencia estará condicionada a la voluntad de la Asamblea General con el voto de las dos terceras partes de los socios, en caso de disolución o liquidación.

Artículo 4. CAPITAL. La Corporación tendrá un capital social de \$6.528.000, el cual ha sido suscrito y pagado por los socios en efectivo.



CAPÍTULO II

CARÁCTER Y OBJETO SOCIAL

Artículo 5. CARÁCTER. La Corporación tendrá carácter Artístico, Cultural, Investigativo, Educativo, Recreativo y Ecológico, en relación con el patrimonio artístico y cultural de Colombia.

Artículo 6. OBJETO SOCIAL. Tendrá como objeto social el desarrollo de las siguientes actividades: estrategias, programas, proyectos, productos, procesos y servicios enmarcados dentro del plan de negocios. Centrará su razón de ser en los conceptos de desarrollo humano integral, de logro o sostenimiento de los niveles adecuados de bienestar en la calidad de vida, de respeto por las distintas manifestaciones artísticas y la diversidad de las expresiones culturales, de fortalecimiento de la identidad multicultural de Colombia y de su patrimonio. Se realizará por medio del arte, la cultura, la investigación, la experimentación, las alternativas pedagógicas y metodológicas innovadoras, la educación y los sistemas de información y comunicación disponibles, con impacto social y transformación cultural en la población beneficiada, con productividad, competitividad, cultura ciudadana y ética social. En desarrollo del mismo, la Corporación podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado.



CAPÍTULO III

OBJETIVOS

Artículo 7. OBJETIVOS.

7.1. Diseñar un Plan de Desarrollo, por períodos, con revisión continua en su planeación, ejecución, control, evaluación, sostenibilidad y prospectiva.

7.2. Desarrollar las líneas estratégicas, los componentes Artístico, Cultural, Investigativo, Educativo, Recreativo, Ecológico y Comunicativo, los programas, los proyectos y las actividades del Plan de Desarrollo, de tal forma que contribuyan al desarrollo del Objeto Social.

7.3. Crear el plan de negocios que centre su razón de ser en los productos y servicios culturales, en el mercadeo y la comunicación.

7.4. Realizar la planeación estratégica de los programas y proyectos que conlleven a la perspectiva del desarrollo humano integral y al logro o sostenimiento de niveles adecuados de bienestar en la calidad de vida de la población beneficiada.

7.5. Investigar las variadas manifestaciones de la diversidad y del patrimonio cultural del país, de tal modo que incremente el fortalecimiento de la identidad Nacional multicultural de Colombia.

7.6. Generar alternativas innovadoras en pedagogía y metodología, orientadas hacia la educación en el arte, la cultura, la recreación y la ecología.

7.7. Ofrecer programas educativos de formación y extensión que contribuyan al estudio, al desarrollo teórico y pragmático, al fomento de las artes, en sus diversas manifestaciones Artísticas, Culturales y Humanísticas, Recreativas y Ecológicas, para los públicos internos y externos.



7.8. Configurar un sistema de información, de comunicación y de archivo que posibilite salvaguardar, de manera sistematizada, los diversos formatos con los resultados de la investigación, la experimentación, la educación, los servicios y los productos culturales, artísticos, recreativos y ecológicos.

7.9. Diseñar criterios e instrumentos de control y evaluación que midan el impacto social y transformación cultural en la población beneficiada, mediante variables e indicadores de gestión.

7.10. Proyectar e intercambiar experiencias con las comunidades en las cuales se recupera documentación y patrimonio cultural, mediante el aporte, el estímulo y la prestación de servicios, asesoría o consultoría en el trabajo y desarrollo cultural.

7.11. Crear mecanismos de sostenibilidad y prospectiva que dinamicen la productividad, la competitividad, la cultura ciudadana, la ética social y el desarrollo humano integral, tanto de los socios de la Corporación Cultural Canchimalos como de la población beneficiada.

7.12. Establecer relaciones contractuales, alianzas estratégicas y relaciones de cooperación artística y cultural, a nivel local, regional, nacional e internacional, con personas naturales y jurídicas, cuyos programas, proyectos y estrategias sean compatibles con el objeto social de la Corporación.

CAPITULO IV

LOS SOCIOS

Artículo 8. CONDICIONES. Los socios podrán ser personas Naturales o Jurídicas. Las personas Naturales serán los artistas e investigadores en los campos de la música, la danza, la interpretación vocal, la pintura, la escultura, la caricatura, la ilustración y el vídeo, que cumplan con los requisitos que señala el Estatuto. Las



personas jurídicas serán las entidades sin ánimo de lucro, del campo del arte y la cultura, que se ciñan a los requisitos de admisión que señala el Estatuto.

Artículo 9. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para personas naturales.

1. Ser mayor de 18 años.
2. Ser legal y mentalmente capaz.
3. Observar un comportamiento ético.
4. Estar en pleno goce de los derechos ciudadanos.

Generales

1. Presentar la solicitud por escrito a la Junta Directiva, con todos los datos diligenciados, para su estudio y decisión.
2. Proporcionar toda la información personal, académica, profesional y laboral requerida y autorizar su verificación.
3. Manifiestar en la solicitud de admisión su voluntad de acogerse al Estatuto y a los Reglamentos internos de la Corporación.

Económicos

1. Pagar cuota de admisión equivalente al 20% del salario mínimo mensual legal vigente, a los 15 días de haber sido aceptado, previa comunicación escrita expedida por la Junta Directiva. Este valor no es reembolsable en ningún caso.



2. Pagar la primera cuota mensual equivalente al 10% del salario mínimo mensual legal vigente, a los 15 días de haber sido aceptado, previa comunicación escrita expedida por la Junta Directiva. Este valor no es reembolsable en ningún caso.

Aptitud y experiencia profesional

1. Acreditar formación académica en los campos artístico y/o cultural.
2. Acreditar un (1) año de experiencia en los campos artístico y/o cultural.

Persona jurídica.

Generales

1. El Representante Legal debe presentar la solicitud por escrito a la Junta Directiva, con todos los datos diligenciados, para su estudio y decisión.
2. Proporcionar toda la información profesional y laboral requerida y autorizar su verificación.
3. Acreditar autorización del órgano administrativo de la persona jurídica al cual le compete este asunto.
4. Manifiestar en la solicitud de admisión su voluntad de acogerse al Estatuto y a los Reglamentos internos de la Corporación.

Legales

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido en los tres (3) últimos meses.
2. Copia del Registro Único Tributario.



Económicos

1. Pagar cuota de admisión equivalente al 20% del salario mínimo mensual legal vigente, a los 15 días de haber sido aceptado, previa comunicación escrita expedida por la Junta Directiva. Este valor no es reembolsable en ningún caso.
2. Pagar la primera cuota mensual equivalente al 10% del salario mínimo mensual legal vigente, a los 15 días de haber sido aceptado, previa comunicación escrita expedida por la Junta Directiva. Este valor no es reembolsable en ningún caso.

Aptitud y experiencia profesional

- ✓ Acreditar experiencia en los campos artístico y/o cultural.

Parágrafo: En lo referente a la cuota de admisión y a las cuotas mensuales, la Junta Directiva podrá decidir sobre la flexibilidad de los valores y la forma de pago de estas obligaciones, atendiendo a las condiciones socioeconómicas del socio; para lo cual, el socio debe realizar solicitud por escrito ante esta instancia y firmar el acuerdo de pago al que se llegue con la misma.

Artículo 10. CALIDAD DE SOCIO.

Se adquiere la calidad de socio en la fecha en la que la Junta Directiva apruebe la solicitud de admisión y se le comunique por escrito.

Artículo 11. La Junta Directiva resolverá las peticiones de asociación al interesado, y la correspondiente comunicación, dentro de los 30 días hábiles



máximo siguientes a la presentación de la solicitud por escrito ante la Secretaría del organismo.

Artículo 12. Para todos los efectos, la Junta Directiva expedirá un Reglamento de Admisión de Socios y el procedimiento, el cual debe cumplir.

Artículo 13. DERECHOS

1. Tener voz y voto en la Asamblea General.
2. Elegir y ser elegido para los distintos cargos en los organismos de dirección y control de la Corporación de acuerdo con el Estatuto.
3. Recibir toda la información necesaria en la inducción sobre la Corporación cuando se es admitido como socio.
4. Participar en todas las decisiones sobre la orientación de la Corporación en la Asamblea General y en la Junta Directiva. Por delegación, en los Comités de Trabajo y en las Comisiones de las cuales forme parte.
5. Participar en todas las actividades de la Corporación de acuerdo con las directrices y políticas trazadas.
6. Proponer proyectos, programas e iniciativas a la Junta Directiva, y proposiciones y recomendaciones en la Asamblea General.
7. Presentar propuestas, sustentadas por escrito, sobre reforma del Estatuto ante la Junta Directiva, con anticipación no inferior a un (1) mes a la fecha establecida para la realización de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
8. Ser informados de la gestión administrativa y financiera de la Corporación.



9. Vigilar la gestión administrativa y financiera a través de los organismos de administración, control y vigilancia, teniendo en cuenta el conducto regular.
10. Disfrutar de los beneficios de los proyectos, programas y actividades programadas para la capacitación, el enriquecimiento intelectual, humanístico, cultural y artístico así como de bienestar y desarrollo humano integral.
11. Ser atendidos en todo lo relativo a sugerencias, quejas, reclamos, iniciativas y proposiciones relativas a la marcha de la Corporación, ante el organismo competente, en términos respetuosos y sustentación motivada por escrito.
12. Reclamar ante las instancias pertinentes cuando sus derechos sean vulnerados.
13. Retirarse voluntariamente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el Estatuto y en el Reglamento.
14. Los demás derechos que señalen los Reglamentos internos y el Estatuto.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes correlativos.

Artículo 14. DEBERES

1. Asistir a las Asambleas, elegir y desempeñar los cargos para los cuales ha sido nombrado.
2. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos.
3. Aceptar y cumplir las decisiones que fijen los órganos de administración, control y vigilancia.
4. Contribuir, de un modo efectivo, con el progreso artístico, cultural, investigativo, lúdico y ecológico de la Corporación.



5. Pagar periódicamente las cuotas ordinarias fijadas en el Estatuto o extraordinarias, o de otro carácter, decididas en la Asamblea General; de igual modo, cumplidamente, con las obligaciones económicas adquiridas con la Corporación.
6. Cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas de su calidad de socio y de la utilización de los servicios prestados por la Corporación.
7. Comportarse con ética y profesionalismo en la consecución del objeto social y de los objetivos de la Corporación, con sus programas, proyectos y actividades, así como con los trabajadores y demás socios.
8. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la imagen corporativa o la estabilidad económica de la Corporación.
9. Cumplir las funciones y las labores encomendadas por los organismos en los Comités de Trabajo, Comisiones u otras actividades, en cuyo desarrollo se haya comprometido.
10. Suministrar y actualizar, periódicamente, sus datos personales, académicos, profesionales y laborales.

Parágrafo.

La Junta Directiva podrá autorizar a un socio a que entre en receso de la obligación del pago de cuotas, cuando existan causas de fuerza mayor sustentadas debidamente y comunicadas por escrito a dicho organismo, por el término que éste señale.



Artículo 15. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO. Compete a la Junta Directiva decidir, en todo caso, la desvinculación de los socios y expedir el Reglamento que detalle las situaciones, los procesos y procedimientos concernientes.

La calidad de socio se pierde por las siguientes situaciones:

1. Retiro voluntario.
2. Retiro forzoso
3. Exclusión mediante decisión adoptada por la Junta Directiva
4. Fallecimiento

Artículo 16. RETIRO VOLUNTARIO. Éste se halla sujeto a estas condiciones:

1. Solicitarse por escrito a la Junta Directiva indicando las razones para ello. Este organismo lo decidirá dentro de los treinta (30) días calendario siguiente.
2. Que no proceda de confabulación o indisciplina; la Junta Directiva podrá negar este retiro y definirá sobre la suspensión o exclusión de los socios responsables de tales actos, previa investigación.
3. Deberá estar a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas con la Corporación.

Parágrafo. La Junta Directiva resolverá por escrito al interesado, mediante Resolución, la solicitud de retiro voluntario dentro de los treinta (30) días hábiles calendario siguiente a la presentada por escrito ante la Secretaría de la Junta.



Artículo 17. RETIRO FORZOSO. Se entiende por retiro forzoso:

1. La presencia de factores graves que imposibiliten al socio cumplir con sus obligaciones con la Corporación o por la presencia de factores graves ajenos a su voluntad que originan tal imposibilidad.
2. Para personas naturales, la pérdida de la capacidad a la que se refiere los numerales 2 y 4 del Artículo 9º de este Estatuto. Para personas jurídicas, por su disolución y liquidación.
3. Por la morosidad del socio, por más de seis (6) meses en el pago de sus cuotas, y por otras obligaciones económicas contraídas.

Parágrafo. Corresponde a la Junta directiva declarar mediante resolución, el retiro forzoso a solicitud escrita del socio o por constatación directa, con pruebas, de las circunstancias antes enunciadas.

Artículo 18. EXCLUSIÓN. La Junta Directiva podrá decretar la exclusión de socios en los siguientes casos:

1. Por violaciones graves al Estatuto y a los Reglamentos internos de la Corporación, las cuales serán calificadas por la Junta Directiva, con el respeto del derecho de defensa del socio.
2. Por servirse de manera irregular de la Corporación, en beneficio propio o de terceros.
3. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Corporación y de sus socios, o por falsedad y reticencia en la presentación y actualización de los informes y documentos, en soporte físico o electrónico, que requiera la Corporación.



4. Ligaciones para cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos por la Corporación.
5. Por el incumplimiento sistemático de las diversas obligaciones contraídas con la Corporación.
6. Por negarse a recibir capacitación o impedir que otros socios la reciban.
7. Por utilizar, en beneficio propio o de terceros, su participación en los cargos directivos o ejercer desde ellos actividades o acciones discriminatorias.
8. Por estar atrasado en más de seis (6) cuotas, cuando este hecho no se constituya en causal de retiro forzoso.
9. Por sentencia penal ejecutoriada cuando ésta no haga relación a hechos que se refieran al ejercicio profesional y a delitos políticos.
10. Por inasistencia a dos (2) Asambleas Generales consecutivas no justificadas por escrito ante la Junta Directiva.
11. Por indebida utilización comprobada del patrimonio, recursos, bienes, productos, servicios y funciones de la Corporación.
12. Por deslealtad, traición y mala fe en relación a la filosofía y misión de la corporación.
13. Por corrupción y manejos económicos fraudulentos.
14. Por ineficiencia profesional, en lo administrativo, en la gestión cultural y en el rendimiento como artista.

Parágrafo. Corresponde a la Junta Directiva declarar, mediante Resolución, la exclusión del socio, previa aplicación del procedimiento que respete el derecho a la legítima defensa del excluido.



Artículo 19. FALLECIMIENTO. En caso de fallecimiento, los aportes efectuados por el Socio no son reembolsables bajo ninguna circunstancia.

Artículo 20. REINGRESO. Procede en los siguientes casos:

1. Retiro voluntario. Podrá solicitarlo por escrito a la Junta directiva, después de haber transcurrido un (1) año de su retiro, previo cumplimiento de los requisitos para el ingreso de socios nuevos.
2. Retiro forzoso. Con la verificación previa por parte de la Junta Directiva de que han cesado las condiciones que han originado este retiro, dicho organismo podrá autorizar el reintegro a la Corporación, siempre y cuando este socio exprese su deseo de reincorporarse. Debe haber transcurrido un (1) año o más de retiro forzoso.
3. Socio excluido. En ningún caso ni en ningún tiempo procederá su reintegro.

Artículo 21. RÉGIMEN DE SANCIONES

La Corporación podrá fijar las siguientes sanciones:

1. Amonestación motivada por escrito
2. Suspensión de derechos.
3. Exclusión

Las faltas a que dé lugar la imposición de las sanciones disciplinarias deberán estar regidas por Reglamento Interno elaborado por la Junta Directiva y aprobado por Asamblea General.

Parágrafo. En todo caso, se debe garantizar al socio afectado el derecho a la defensa y los recursos de reposición y apelación, cuando proceda.



Artículo 22. CAUSALES

1. Amonestación motivada por escrito. Se generará cuando las faltas disciplinarias que no revistan gravedad. Se deberá advertir que la reincidencia puede dar lugar a la suspensión de los derechos o a la exclusión.
2. Suspensión de derechos. Por violación del Estatuto y de los Reglamentos establecidos por la Corporación, la suspensión podrá durar hasta ciento ochenta (180) días calendario, o seis (6) meses consecutivos. Esta situación no exime al socio de sus obligaciones de carácter económico con la Corporación.
3. Exclusión. Son causales:
 - La infracción grave a la disciplina social, a los deberes y a los demás aspectos establecidos en el Estatuto, en los Reglamentos y en las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - Ejercer actividades de carácter político o religioso que afecten el normal desarrollo de la Corporación, dentro de la sede o cuando represente a ésta, en las actividades programadas.
 - Ejercer la competencia desleal o utilizar los recursos y bienes de la Corporación para ello.
 - Obtener de la Corporación provecho indebido para sí o para un tercero.
 - Incurrir en falsedad o reticencia en los informes y documentos que requiera la Corporación.
 - Entregar a la Corporación bienes y recursos de procedencia fraudulenta, si se comprueba mala fe.



- Negarse a participar en la Junta de Conciliación establecida en este Estatuto para dirimir las diferencias con otros socios o con la Corporación.
- El incumplimiento injustificado y sistemático de las obligaciones sociales y económicas contraídas con la Corporación.

Artículo 23. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES.

1. Los motivos para aplicar la amonestación motivada por escrito, la suspensión de derechos y la exclusión podrán denunciarse ante la Junta Directiva por cualquier socio o trabajador o cualquier estamento directivo.
2. La Junta Directiva iniciará la investigación por denuncia o por conocimiento oficioso del asunto y tendrá quince (15) días hábiles para proferir la Resolución motivada.
3. Lo resuelto se notificará por escrito al socio, de manera personal, mediante comunicación dirigida a la dirección designada por éste como domicilio o por otro medio de comunicación eficaz, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la resolución de sanción, informándole cuáles recursos proceden contra la decisión.
4. Contra la providencia procede el recurso de reposición que puede elevar el socio ante la Junta Directiva en forma escrita, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.
5. La Junta Directiva tendrá quince (15) días hábiles para resolver la reposición.
6. En tanto se deciden los recursos, al socio le serán suspendidos sus derechos.



CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 24. CONFLICTO DE INTERÉS. Conflicto de interés es toda situación en la cual una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que el mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de los deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeta.

Artículo 25. PRINCIPIOS. Las relaciones entre socios, trabajadores y administradores y las actividades que estos realicen con la corporación se guiarán por los principios de buena fe, honestidad, sinceridad, equidad, respeto, integridad y transparencia.

Artículo 26. POLÍTICAS. Los socios y trabajadores reportarán a la Junta Directiva, inmediatamente y por escrito, cualquier hecho que implique la posibilidad de un conflicto de interés.

Los socios y trabajadores se abstendrán de participar en cualquier etapa de un proceso de decisión, cuando ésta involucre sus intereses personales o los de su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad y único civil.

Las operaciones administrativas y financieras de la Corporación contarán con procedimientos que segreguen adecuadamente las funciones de aprobación, ejecución, seguimiento y finalización.

Los Reglamentos de Corporación establecerán tope máximos en operaciones buscando evitar que se originen conflictos de interés.



Artículo 27. PROCEDIMIENTO. Cuando un directivo, administrador, socio o trabajador se encuentre en una situación que se constituya en un conflicto de interés, deberá hacerlo saber por escrito a la instancia competente y, en todo caso, se abstendrá de participar en la toma de la decisión que corresponda.

La instancia a la cual le corresponda finalmente la adopción de la determinación, deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación verificando, según el caso, la viabilidad, rentabilidad, conveniencia de la misma y, si es pertinente autorizarla, lo hará en condiciones normales, sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogiéndose, para todos los efectos, a lo escrito en las normas vigentes.

Artículo 28. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES ENTRE LOS SOCIOS O ENTRE ÉSTOS Y LA CORPORACIÓN. Las diferencias o controversias que surjan entre la Corporación y los socios o entre éstos y la Corporación, con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que versen sobre derechos transigibles, en caso de no poderse transigir, se someterán a procedimientos de conciliación, según las disposiciones legales.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA:

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 29. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La dirección, administración y control de la Corporación le corresponde a los siguientes órganos:

1. Asamblea General



2. Junta Directiva
3. Dirección General.

Parágrafo único. Tendrá como organismos asesores los diferentes Comités de Trabajo y las Comisiones que cree la Junta Directiva.

Artículo 30. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La administración de la Corporación estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director General. El control es responsabilidad de la Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 31. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el máximo organismo de dirección y administración de la Corporación; sus decisiones y acuerdos son obligatorias para todos los socios, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

Artículo 32. INTEGRANTES. La Asamblea General la constituye la reunión de socios hábiles.

Artículo 33. SOCIO HÁBIL. Son los inscritos en el Libro de Socios que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, a la fecha de la convocatoria, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Habilidad.



Artículo 34. REUNIONES. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente al corte del ejercicio económico y fiscal. Las Extraordinarias se podrán convocar en cualquier época del año, cuando a juicio de los organismos competentes se consideren indispensables y convenientes para tratar asuntos imprevistos o de urgencia. Las Extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fue convocado y los que se deriven estrictamente de éstos.

Artículo 35. CONVOCATORIA. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva, mediante Acuerdo escrito, para la fecha, hora, lugar y propuestas de Orden del Día y de Reglamento de la Asamblea determinados, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, si se trata de Asamblea Ordinaria y con cinco (5) días calendario, si es Extraordinaria, contados a partir del día siguiente al de la fijación del aviso en las carteleras de la sede.

Parágrafo 1. El Informe de Gestión y de Estados Financieros se enviará a los socios con una antelación de cinco (5) días calendario, como mínimo, antes de la sesión de la Asamblea General Ordinaria, para su análisis.

Artículo 36. El Presidente de la Asamblea verificará el listado de socios hábiles e inhábiles elaborado por los demás integrantes de la Junta Directiva, de acuerdo con el Reglamento de Habilidad expedido por este organismo. Esta relación será publicada en lugar visible de la Corporación para el conocimiento de los interesados o afectados.



Parágrafo: El socio hábil que haya sido incluido como inhábil, recurrirá al Presidente de la Asamblea para que le analice su situación, con la debida justificación para que le resuelva su caso.

Artículo 37. PETICIÓN DE CONVOCATORIA. Un veinte por ciento (20%) mínimo de los socios hábiles podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, si la Junta Directiva no hiciere la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, dentro de los dos primeros meses y medio del año, o desatendiere la petición de convocar la Asamblea Extraordinaria. La petición será por escrito, con una propuesta motivada de Orden del Día, nombre, firma y documento de identificación de los solicitantes. La convocatoria a dicha Asamblea se cursará al resto de los socios.

Artículo 38. QUÓRUM PARA DELIBERAR. Habrá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas cuando la asistencia sea de la mitad más uno de los socios hábiles convocados de la Corporación. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá como desintegrado por el retiro de alguno de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo al que se refiere este Artículo.

Parágrafo Único. En caso de no reunirse el quórum necesario para deliberar, en una (1) hora, deberá citarse a una nueva Asamblea dentro de los treinta (30) siguientes.

Artículo 39. QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos escrutados, es decir, por la mitad más uno de los asistentes. Para la reforma del Estatuto, la fijación de cuotas extraordinarias, la fusión, la



transformación, la incorporación, la integración, la disolución y la liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los socios hábiles asistentes. Para todas las situaciones, el voto será uno por cada socio hábil, secreto y de carácter obligatorio para todos, así sea en blanco; de igual modo, personal e intransferible; por lo tanto, no se podrá hacerse representar en ningún caso y para ningún efecto.

Parágrafo 1. Las personas jurídicas participarán por intermedio de su Representante legal o de la persona que éste designe, previa certificación autorizada.

Parágrafo 2. Los miembros de la Junta Directiva y el Director General, no podrán votar en las Asambleas Generales cuando se traten asuntos que los benefician en tal calidad o que afecten su responsabilidad.

Artículo 40. DIGNATARIOS. La Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente para dirigir la sesión. En cuanto al Secretario, éste podrá ser el de la Junta Directiva.

Artículo 41. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Se realizara por medio de postulación personal. Esta postulación puede ser realizada por el candidato o por otro socio durante la asamblea general, los postulados que más votos obtengan serán quienes conformen la Junta Directiva.

Artículo 42. ACTAS. De todos los temas tratados en la Asamblea General se levantará Acta firmada por el Presidente y el Secretario.



Artículo 43. FUNCIONES

1. Establecer las políticas y las directrices generales de la Corporación para el cumplimiento de su objeto social.
2. Aprobar los planes generales de la institución.
3. Aprobar y reformar el Estatuto.
4. Aprobar o improbar los Informes de Gestión y de Estados Financieros de la vigencia fiscal correspondiente.
5. Examinar los informes presentados por la Junta Directiva
6. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en el Estatuto.
7. Fijar cuotas extraordinarias o especiales para fines determinados que obliguen a todos los socios, previa votación.
8. Elegir a los integrantes de la Junta Directiva, por el sistema de votación, entre los socios de la Corporación, para un periodo de dos años, cada uno.
9. Autorizar a la Junta Directiva el nombramiento del Director General quien, a su vez, es el Representante Legal.
10. Remover a los integrantes de la Junta Directiva, previa motivación del asunto.
11. Autorizar a la Junta Directiva para la obtención de créditos y celebración de contratos por cuantía superior a máxima de 130 salarios mínimos legales vigentes (mensuales)
12. Aprobar el Orden del Día y el Reglamento Interno de la Asamblea General.
13. Dirimir los conflictos que se puedan presentar entre la Junta Directiva, el Director General



14. Decidir sobre la fusión, incorporación o integración a otras entidades de igual naturaleza, o sobre la transformación en una entidad de naturaleza similar, o sobre la disolución y liquidación de la Corporación.
15. Designar los liquidadores de la Corporación.
16. Ejercer las demás funciones que le sean pertinentes de conformidad con la ley y el Estatuto.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 44. JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano permanente de administración de la Corporación, subordinada a las directrices y políticas generales de la Asamblea General. El desempeño de cargos en éste no será remunerado.

Art 45. INTEGRANTES. La junta directiva estará integrada de la siguiente manera: tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, todos deberán ostentar la calidad de socios al momento de la elección y serán nombrados por la asamblea general.

Artículo 46. PERIODO. La Junta Directiva se nombrará para un período de dos (2) años, tiempo comprendido entre la fecha de la Asamblea en la cual fueron elegidos hasta la fecha de la Asamblea General que se celebre al segundo año. De manera total o parcial, los integrantes podrán ser reelegidos o removidos por la Asamblea General.



Artículo 47. INSTALACIÓN. La nueva Junta Directiva se instalará una vez se haya enviado y registrado ésta en la Cámara de Comercio correspondiente, a más tardar en un (1) mes calendario. La Junta Directiva anterior debe reunirse con la nueva para realizar el empalme.

Artículo 48. REQUISITOS PARA OCUPAR CARGOS DIRECTIVOS O DE CONTROL.

1. Ser mayor de dieciocho (18) años.
2. Poseer integridad ética y moral, de manera particular, en el manejo de fondos y de bienes, y en el cumplimiento de compromisos de carácter personal y profesional.
3. Poseer capacidades, conocimientos y destrezas en asuntos administrativos y financieros de una entidad.
4. Experiencia certificada, no inferior a un (1) año, en cargos administrativos o de dirección, preferiblemente.
5. Ser consciente de las responsabilidades que adquiere al aceptar el nombramiento.
6. Estar dispuesto a recibir inducción y capacitación sobre diversos asuntos de administración, planeación, finanzas y control o vigilancia.
7. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, en ninguna época, excepto por delitos políticos.
8. No haber sido objeto de acción judicial por parte de la Corporación.
9. No registrar mora en ninguna de sus obligaciones con la Corporación a la fecha de la Asamblea.



10. No haber sido removido por la Asamblea General de su cargo en la Junta Directiva.

11. No existir ningún otro hecho o circunstancia que implique una inhabilidad de orden legal, estatutario o reglamentario.

Artículo. 49. Los cargos serán designados interinamente en la junta directiva así Presidente, vicepresidente, secretario. Los suplentes serán numéricos.

Parágrafo. El director general podrá ser elegido como miembro de la Junta Directiva por la asamblea general, siempre que tenga la calidad de socio al momento de su elección.

Artículo. 50 FUNCIONES

1. Adoptar su propio Reglamento y producir los Reglamentos que señale el Estatuto y las que se deriven del objeto social.
2. Elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo elaborado de manera conjunta con el Director General y efectuar el seguimiento pertinente.
3. Dirigir las líneas estratégicas, programas, proyectos y actividades hacia el cumplimiento del objeto social y de los objetivos de la Corporación.
4. Aprobar el presupuesto anual para cada ejercicio contable, autorizar los traslados necesarios y controlar la adecuada ejecución.
5. Decidir sobre las inversiones de carácter permanente, cualquiera sea su cuantía.



6. Determinar el monto de los contratos, inversiones, gastos y transacciones judiciales que puede efectuar el Director General, quien es el Representante Legal de la Corporación, de manera directa.
7. Facultar, en cada caso, al Director general, para celebrar contratos, solicitar créditos, constituir garantías y demás operaciones en las cuales la cuantía exceda las atribuciones generales que se le han concedido.
8. Autorizar previamente todos los gastos de carácter extraordinario que ocurran en el curso de cada ejercicio.
9. Fijar las políticas y el perfil de riesgo de la Corporación, velando porque exista la estructura de negocios, programas y proyectos, con los procesos necesarios para brindar apoyo, monitoreo y seguimiento debidos.
10. Determinar el monto de las pólizas de manejo y de los demás seguros que permitan proteger los activos de la Corporación.
11. Nombrar y remover al Director General, y a su suplente, previa autorización de la Asamblea General, así como fijar su remuneración.
12. Designar los socios que ocuparán los cargos en la Junta Directiva, según las aptitudes, destrezas y la disponibilidad de los integrantes.
13. Determinar la estructura organizativa de la Corporación con su correspondiente planta de cargos, niveles, funciones, políticas y escala salarial de los trabajadores.
14. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de seguridad social y los aportes parafiscales por ley de los trabajadores.
15. Crear y proveer los cargos internos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y planes de la Corporación y fijar sus funciones específicas.



16. Crear y reglamentar los Comités de Trabajo permanentes y las Comisiones requeridas, que asesoren y contribuyan al desarrollo del objeto social.
17. Crear las comisiones que considere necesarias para la buena marcha de los planes de la Corporación.
18. Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea General, las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
19. Convocar directamente y por escrito a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
20. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión y exclusión de socios.
21. Reglamentar el monto y el pago de las cuotas mensuales de los socios a la Corporación.
22. Presentar a la Asamblea General un Informe de Gestión y de Estados Financieros sobre las ejecuciones realizadas en el período fiscal respectivo.
23. Aprobar, en primera instancia, los Informes de Gestión Administrativa y de Estados Financieros presentados por el Director General del respectivo periodo para ser presentados a la Asamblea General, de acuerdo con los reglamentos, el estatuto y la ley.
24. Crear y reglamentar las oficinas, sucursales y agencias en el país y en el exterior, que sean necesarias para el desarrollo del objeto social.
25. Decidir sobre la instauración de acciones judiciales, el sometimiento a Tribunales de Arbitramento y la transacción de cualquier litigio en el **que** sea parte la Corporación, cuando su cuantía exceda las facultades económicas concedidas al Director General para celebrar contratos.



26. La Junta directiva podrá delegar algunas de las anteriores funciones en el Director General, en los Comités de Trabajo y en las Comisiones, de manera específica y por tiempo determinado.

27. Las demás facultades que no estén asignadas a otros organismos por la ley o por el Estatuto.

Artículo 51. DECISIONES. Los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, políticas, planes generales y demás asuntos serán comunicadas periódicamente a los socios.

Artículo 52. CAUSALES DE REMOCIÓN.

1. La pérdida o suspensión de la calidad de socio.
2. No reunir los requisitos que exige el Estatuto.
3. No cumplir las funciones señaladas para el cargo en el Estatuto y en el Reglamento Interno.
4. Cometer infracciones graves en el ejercicio del cargo, a juicio de la Asamblea General.
5. La no asistencia consecutiva a las sesiones de la Junta Directiva, de acuerdo con los lineamientos del Reglamento Interno para su funcionamiento, en cuanto a causas justificadas y excusas.
6. Haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad o sido objeto de acción judicial por parte de la Corporación.
7. Incurrir en algún hecho o circunstancia que implique una inhabilidad de orden legal, estatutario o reglamentario.



Parágrafo . Excepto en el evento de la causal 4, en todos los demás casos, la remoción como integrante será tomada por la Junta Directiva, previo proceso de defensa. Si el afectado apela la decisión tomada ante la asamblea general, no podrá actuar como integrante de la Junta Directiva hasta que sea resuelta su situación.

Artículo 53. VACANTES y DESINTEGRACIÓN. Ante la renuncia por escrito de un principal, se llenará la plaza con el suplente numérico. La Junta Directiva se considera desintegrada cuando por circunstancias establecidas en el Estatuto, por renuncia al cargo o por decisión motivada por los organismos de administración y control, el número de principales quede reducido a menos de dos (2). En tal caso, en la Asamblea Ordinaria anual se llenarán las vacantes que se presenten en la Junta Directiva, mediante el procedimiento de postulación personal.

DIRECTOR GENERAL

Artículo 54. DIRECTOR GENERAL. El Director General es el Representante Legal de la Corporación y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 55. DESIGNACIÓN. Es nombrado por la Junta Directiva, con previa autorización de la Asamblea General, para un período de dos (2) años. . Su vinculación laboral se hará por contrato a término definido, sin perjuicio de ser removido libremente. Podrá ser reelegido.

Artículo 56. CALIDADES. Se tendrán en cuenta las siguientes:



1. Aptitud e idoneidad en el manejo de los aspectos relacionados con el objeto social.
2. Formación y capacitación avanzada en asuntos artísticos, culturales, investigativos, educativos, recreativos y ecológicos, o sea, según el carácter de la Corporación.
3. Experiencia certificada mínima de dos (2) años en cargos administrativos o directivos.
4. Poseer integridad ética y moral, de manera particular, en el manejo de fondos y de bienes, y en el cumplimiento de compromisos de carácter personal y profesional.
5. Poseer capacidades, conocimientos y destrezas en asuntos administrativos y financieros de una entidad.
6. Experiencia certificada, no inferior a un (1) año, en cargos administrativos o de dirección, preferiblemente.
7. No existir ningún otro hecho o circunstancia que implique una inhabilidad de orden legal o estatutario.

Artículo 57. FUNCIONES

1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de la Corporación Cultural Canchimalos, conforme a las disposiciones legales, el Estatuto, las directrices y políticas de la Junta Directiva.
2. Presentar periódicamente el Plan de Desarrollo de la Corporación el cual contendrá las políticas, principios, diagnóstico, objetivos, líneas estratégicas,



componentes, productos y servicios, programas, proyectos y presupuesto para su ejecución.

3. Planear, a corto, mediano y largo plazo, y ejecutar las estrategias, planes, programas y proyectos de la Corporación en los campos artístico, cultural, investigativo, educativo, recreativo y ecológico.
4. Contratar y remover el talento humano que se requiera para la ejecución de las estrategias, programas y proyectos de la Corporación, de conformidad con las necesidades, y administrar los contratos de trabajo de acuerdo con los Reglamentos y las normas laborales vigentes.
5. Cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
6. Presentar anualmente el proyecto de presupuesto y su ejecución a la Junta Directiva.
7. Velar por la aplicación de la política de gestión de riesgo definida por la Junta Directiva, lo cual es inherente a las negociaciones que efectúe la Corporación.
8. Ceñirse a los límites de operación de las negociaciones autorizados por la Junta Directiva.
9. Firmar como Representante Legal en las entidades bancarias o Corporaciones Financieras en las cuales tenga cuenta o relación económica la Corporación; así mismo, autorizar todos los pagos que se requieran.
10. Firmar las comunicaciones y documentos de carácter legal que expida la Corporación en relación con sus funciones.
11. Definir el Reglamento Interno de Trabajo y el de Seguridad Industrial que regule las relaciones entre los trabajadores y la Corporación.



12. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General como invitado permanente.
13. Preparar y presentar informes a la Junta Directiva.
14. Controlar que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la Corporación.
15. Ejecutar los planes de capacitación para el público interno de la Corporación.
16. Participar, cuando lo crea conveniente, en los Comités de Trabajo y en las Comisiones creados por la Junta Directiva.
17. Suministrar la información administrativa y financiera que requieran los organismos directivos y de control estatal.
18. Dirigir las relaciones públicas de la Corporación, en especial con las organizaciones artísticas y culturales.
19. Brindar información oportuna a los socios sobre las ejecuciones de la Junta Directiva, del Director General, de los Comités y de las Comisiones.
20. Otorgará poderes, atenderá litigios, celebrará contratos y obtendrá créditos con la debida aprobación de la Junta Directiva;
21. Representar jurídicamente a la Corporación ante los distintos organismos privados y oficiales, nacionales y extranjeros.
22. Resolver los asuntos relacionados con trámites legales en cuanto a patentes y derechos de autor.
23. Delegar, bajo su responsabilidad, cualquiera de las funciones asignadas.
24. Las demás que le correspondan como Representante Legal de la Corporación, de acuerdo con las leyes, el Estatuto y los reglamentos.



Artículo 58. CONDUCTO REGULAR. El Director General será el conducto regular de comunicación entre los trabajadores y la junta directiva, procedimiento que deberá usarse de modo permanente, para mantener el principio de autoridad.

Artículo 59. SUPLENTE. Tendrá un suplente elegido por la Junta Directiva, para suplir las ausencias temporales o los impedimentos no definitivos del titular. Se seleccionará entre los trabajadores de la corporación, teniendo en cuenta la estructura administrativa vigente y el cumplimiento de las calidades requeridas para el cargo. El Director General suplente deberá ser registrado como tal ante los organismos pertinentes.

EL SECRETARIO

Artículo 60. SECRETARIO. El Secretario de la Asamblea General será el de la Junta Directiva.

Artículo 61. FUNCIONES.

1. Levantar el Acta de la Asamblea General con todos los requerimientos debidos para este tipo de documento.
2. Dejar constancia de los asuntos tratados, en forma sintética, clara y precisa; de igual manera, textualmente transcribirá las constancias textuales dejadas por los socios que así lo expresen, el salvamento de voto, así como el resultado de los escrutinios cuando se efectúan votaciones.



3. Agregar los informes, documentos, reglamento de la asamblea, constancias, correspondencia y listas de asistencia con nombres, firmas y documento de identidad, mediante anexos.
4. Firmar el Acta junto con el Presidente de la Asamblea General.
5. Notificar las decisiones de la Asamblea General a los interesados.
6. Ayudar a diligenciar la tramitación del Acta ante los organismos competentes externos e internos.
7. Velar porque al Acta sea copiada en soporte impreso y magnético y archivado debidamente en el Libro de Actas de las Asambleas Generales de la Corporación.

COMITÉS DE TRABAJO

Artículo 62. COMITÉS DE TRABAJO. La Corporación tendrá los Comités de Trabajo y Comisiones necesarios para la planeación, ejecución, control y evaluación del plan de negocios, de las estrategias, de los programas y de los proyectos, con sus productos y servicios. Los integrantes serán nombrados para períodos de dos (2) años.

Artículo 63. TIPOS DE COMITÉS. De modo permanente, la Corporación tendrá estos Comités de Trabajo:

1. Arte y Cultura
2. Investigación
3. Educación
4. Recreación y Lúdica



5. Ecología
6. Comunicación e Información

Artículo 64. FUNCIONAMIENTO. La Junta Directiva expedirá un Reglamento para cada Comité de Trabajo y Comisiones, en el que se estipule su constitución, período, atribuciones, procedimientos de trabajo y resultados. Los Comités serán determinados y reglamentados por la Junta Directiva.

Artículo 65. FUNCIONES. Los Comités de Trabajo y las Comisiones asesorarán a los órganos superiores y al Director General, pero no tendrán atribuciones que impliquen poder decisorio.

CAPITULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 66. PATRIMONIO. El patrimonio de la Corporación será variable e ilimitado y estará compuesto por:

1. Capital social: cuotas tanto de admisión como las mensuales que pagan los socios; también, por las cuotas extraordinarias.
2. Resultados de ejercicios anteriores
3. Resultado del ejercicio
4. Fondos de destinación específica y reservas
5. Donaciones, herencias, legados y auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.



6. Bienes muebles e inmuebles y los demás que se le transfieran a título gratuito.

Los puntos 4, 5 y 6 pueden ser provenientes de cualquier persona natural o jurídica, de organismos locales, nacionales o extranjeros, con destino al incremento del patrimonio y con el fin de desarrollar el objeto social de la Corporación.

Artículo 67. CAPITAL MÍNIMO. El capital será variable e ilimitado. El capital mínimo e irreducible será equivalente a 16 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 68. CUOTAS. Todos los socios deberán pagar cuotas periódicas para capitalizar la Corporación. En los eventos de retiro o fallecimiento de socios, la Corporación no devolverá el valor total de lo que aportó en cuotas.

CAPITULO VII

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Artículo 69. DE LA CORPORACIÓN. La Corporación se hará acreedora o deudora ante sus socios y terceros por las operaciones que, activa o pasivamente, efectúe la Junta Directiva, el Director General o quien actúe con poder para representarla, dentro de la órbita de las atribuciones que les conceden el Estatuto, los Reglamentos o el poder conferido. En el evento de asociación con otra entidad para realizar actividades conjuntas, debe señalarse cuál de ellas asume la gestión y la responsabilidad ante terceros.



Como persona jurídica, la Corporación tendrá plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar aportes, herencias, legados o donaciones, sean éstos provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales. Tendrá plena capacidad para contraer, celebrar convenios nacionales e internacionales, intercambios artísticos, culturales, científicos y de cooperación; para transigir, permutar, enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma sus bienes y para establecer sobre ellos las limitaciones de dominio.

Artículo 70. DE LOS ORGANISMOS. Los órganos de dirección, administración, y control de la Corporación serán responsables de la acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones y se someterán a las sanciones previstas en la ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Artículo 71. PERSONAL DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán responsables de manera personal frente a los socios, terceros y organismos de control por las decisiones que tome la Junta Directiva violando la ley, el estatuto y los Reglamentos. Serán eximidos de responsabilidad por no haber asistido a la reunión, previa excusa fundamentada o por haber salvado expresamente su voto.

Artículo 72. DEL DIRECTOR GENERAL. El Director General responderá personalmente ante los socios, terceros y organismos de control, por las obligaciones contraídas a nombre de la Corporación, cuando tales obligaciones se



hubieren contraído excediendo el límite de sus atribuciones o violando el Estatuto y los Reglamentos.

Artículo 73. DE LOS SOCIOS. La responsabilidad de los socios frente a los acreedores de la Corporación y terceros, se limita al monto del capital social pagado o que estén obligados a pagar. Comprende las obligaciones existentes al momento de su ingreso y las contraídas hasta la fecha de su retiro.

Artículo 74. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LOS SOCIOS. En relación con la Corporación, frente a las obligaciones contractuales de los socios y las deudas contraídas, éstos responderán personalmente. La certificación que expida la Corporación sobre deudas contraídas por los socios presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria.

CAPÍTULO VIII

CAMBIO DE FORMA SOCIAL

Artículo 75. CAMBIO DE FORMA SOCIAL. La Corporación podrá fusionarse, incorporarse, transformarse, escindirse, disolverse y liquidarse, de conformidad con la ley y las normas.

Artículo 76. FUSIÓN. La Corporación Cultural Canchimalos podrá fusionarse, disolviéndose sin liquidarse, para crear otra u otras entidades culturales, adoptando en común una razón social distinta. La entidad producto de la fusión se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Corporación.



Artículo 77. INCORPORACIÓN. La Corporación, por determinación de la Asamblea General podrá incorporarse, disolviéndose sin liquidarse, para ser absorbida por otra entidad cultural sin ánimo de lucro, acogándose a sus estatutos y amparándose en su Personería Jurídica. La entidad incorporante se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Corporación.

Parágrafo 1. En los casos de fusión o incorporación, la Corporación se disuelve sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la entidad producto de la fusión o la incorporante.

Parágrafo 2. En todos los casos, se someterá a los términos de la legislación del derecho privado vigente.

Artículo 78. TRANSFORMACIÓN. La Corporación podrá, antes de su disolución, adoptar cualquiera otra entidad de naturaleza distinta, pero no en una sociedad con ánimo de lucro.

Artículo 79. ESCISIÓN. La Corporación podrá escindirse de conformidad con las normas que regulan la materia.

Artículo 80. DISOLUCIÓN. La Corporación Cultural Canchimalos podrá disolverse por una de las siguientes causas:

1. Por decisión de los socios tomada en Asamblea General, adoptada conforme a las leyes y al presente Estatuto.
2. Por reducción de los socios a un número inferior al mínimo exigido para su constitución, cuando esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.



3. Por incapacidad o imposibilidad para cumplir con el objeto social para el cual fue creada la corporación.
4. Por fusión, incorporación, transformación o escisión.
5. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
6. Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la razón social.
7. Porque los medios empleados en el cumplimiento de sus fines o de las actividades desarrolladas sean contrarias a la ley, a la naturaleza, al carácter de la Corporación y a las buenas costumbres.
8. Por decisión de autoridad competente.

PARÁGRAFO. Tales decisiones se adoptarán por las dos terceras (2/3) partes de votos de los socios hábiles que asistan a la Asamblea General.

Artículo 81. BIENES. Disuelta la Corporación, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las leyes. Los bienes sobrantes, luego de cancelar las deudas, serán entregados a una entidad sin ánimo de lucro que fije la Asamblea General y que tenga objetivos similares a los de la Corporación.

Artículo 82. DECLARATORIA DISOLUCIÓN. La declaratoria de disolución será tomada en Asamblea General convocada para este efecto y comunicada a los organismos competentes, de acuerdo con los procedimientos previstos en la legislación vigente.



Artículo 83. LIQUIDACIÓN

Disuelta la Corporación, se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso, deberá adicionar su razón social con la expresión “en liquidación”.

Artículo 84. En la liquidación de la Corporación, se procederá al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1. Gastos de liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales.
3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones con terceros.

Artículo 85. Todos los demás aspectos relacionados con la liquidación de la Corporación, se someterán a los procedimientos previstos en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO IX

REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 86. REFORMA DEL ESTATUTO. Para proceder a la reforma, la Junta Directiva suministrará a los socios el proyecto correspondiente, con treinta días calendario anterior a la Asamblea General. La iniciativa de reforma total o parcial la puede presentar la Junta Directiva, o por solicitud de dos (2) o más socios ante este organismo, para ser discutida y aprobada en Asamblea General, siempre y



cuando dichas reformas o adiciones sean consideradas convenientes para la realización del objeto social. Copia de la propuesta le será entregada a cada socio para su estudio.

La decisión sobre la reforma del Estatuto debe ser aprobada en un solo debate, en reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de socios y requieren el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los socios hábiles presentes en la reunión.

Parágrafo 1. Aprobada la reforma, el Representante Legal la elevará a Escritura Pública en una Notaría de la ciudad y la registrará en la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.

Parágrafo 2. El Estatuto, una vez registrado ante las instancias pertinentes, será publicado y a cada socio se le entregará un (1) ejemplar.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 87. La Corporación no podrá constituirse en ningún caso como garante de las obligaciones distintas a las suya propias con los bienes de la misma.

Artículo 88. Es prohibido para la Corporación en sus órganos de dirección, administración y asociados, asumir posiciones personales de cualquier índole a nombre de la Corporación, sin previa autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea General.



Artículo 89. Los vacíos que se observen el este Estatuto se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la legislación comercial y civil vigente.

El contenido y las modificaciones de este cuerpo normativo denominado ESTATUTO de la CORPORACIÓN CULTURAL CANCHIMALOS es aprobado en Asamblea General realizada en Medellín, a los 31 días del mes de marzo de 2012.

Para constancia firman,

LEONARDO ALVAREZ GUERRERO

C.C. 1'037.622. 782

Presidente Asamblea General

JOHN MARIO LORA URIBE

C.C: 15'486.023

Secretario Asamblea General